2025030190375
Fecha Radicado: 2025-06-25 09:22:43.0

Medellín, 25/06/2025

Señor
Consultor
MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Cra.15 #119-59 OFI 509
Teléfono: (1) 2157909
Bogotá. D.C.
Correos electrónicos: mimorral@gmail.com

Asunto: **ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO** – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. de conformidad con la Resolución N°2024060025012 del 15/05/2024 *"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la Sociedad MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., en contra de la Resolución No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquida unilateralmente el* ***Contrato No. 22SS111B692 de 2022."***

Referencia: Etapa persuasiva del cobro.

Objeto: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Respetado representante legal:

1. Como es de su conocimiento, entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., se suscribió el **Contrato de consultoría No. 22SS111B692 del 28/11/2022**, cuyo objeto fue el *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, con acta de inicio del 18/01/2023 y terminación el 03/06/2023, por un valor total de $835.186.444 incluye IVA del 19% y plazo total de 4 meses y 16 días.

2. De conformidad con el artículo 10 del Decreto Departamental No. 2022070005383 del 05/09/2022 "*Por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera*", y en atención a que el día 14 de febrero de 2025 se le envió el **PRIMER COBRO PERSUASIVO** con Radicado No. 2025030081203 del 13/02/2025, mediante este oficio

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030190375

se realiza el ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO de las obligaciones contractuales consignadas en el siguiente título ejecutivo:

Resolución de Liquidación Unilateral No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de consultoría No. 22SS111B269 de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S, cuyo objeto fue: *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."*, en la cual se establece que quedaron pendientes las siguientes obligaciones, que deberán cumplirse en favor del Departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato No. 22SS111B692 de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S, cuyo objeto fue: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", toda vez que están dados los requisitos formales establecidos dentro del tenor literal del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO:** MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S identificado con el NIT 800.136.108-3 deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($167.037.289),** a título de cláusula penal, los que deberán ser consignados en la siguiente cuenta:
>
> Tipo de Producto: Ahorros
> Entidad: Banco de Bogotá
> Número: 217-08828-5
>
> **ARTÍCULO TERCERO:** MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S identificado con el NIT 800.136.108-3 deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia la suma **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($421.948.879)** a título de tasación de perjuicios, los que deberán ser consignados en la siguiente cuenta:
>
> Tipo de Producto: Ahorros
> Entidad: Banco de Bogotá
> Número: 217-08828-5"

3. Que, frente a la anterior Resolución de Liquidación Unilateral, se interpuso recurso de reposición que fue resuelto por la **Resolución N° 2024060025012 del 15/05/2024** "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030190375

Sociedad MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., en contra de la Resolución No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 22SS111B692 de 2022.", que resolvió entre otras:

> "**ARTÍCULO PRIMERO.** CONFIRMAR íntegramente la Resolución No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquidó unilateralmente el contrato de consultoría No. 22SS111B692 de 2022, cuyo objeto fue el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

4. Que, el 17 de enero de 2025, SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., allegó comprobante de consignación como consecuencia de la afectación de la Póliza N° 21-44-101400742, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($167.037.289)** a título de cláusula penal, por lo que se expidió CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL con radicado No. 2025030184307 el 18/06/2025.

5. Se le informa que deberá realizar el pago y el cumplimiento de las obligaciones en el término de **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** contados a partir del recibo del presente oficio, para lo cual, deberá consignar los valores a las cuentas señaladas en cada numeral y posteriormente **enviar el soporte de pago a los correos** andrea.zuluaga@antioquia.gov.co y a liquidaciones.sif@antioquia.gov.co para realizar el respectivo registro contable y expedirle la respectiva constancia de cumplimiento que lo declararía a paz y salvo.

AVISO

Por lo tanto, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **no se declara a paz y salvo**, hasta tanto **MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S. identificada con el NIT 800.136.108-3,** allegue a esta dependencia constancia de haber cumplido con la OBLIGACIÓN SEXTA establecida en la **Resolución No. 2023060212365 del 21/09/2023** *"Por medio de la cual se culmina un procedimiento administrativo por presunto incumplimiento del contrato de consultoría No. 22SS111B692 de 2022, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*; y asimismo, la señalada en el ARTÍCULO TERCERO de la **Resolución No.2023060365164 del 18/12/2023** "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato No.

22SS111B692 de 2022", celebrado entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física y Miguel Morales Ingeniería S.A.S., la cual reza:

> *"**ARTÍCULO TERCERO:** MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S identificado con el NIT 800.136.108-3, deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($421.948.879),** a título de tasación de perjuicios, los que deberán ser consignados en la siguiente cuenta:*
>
> *Tipo de Producto: Ahorros*
> *Entidad: Banco de Bogotá*
> *Número: 217-08828-5*

Por último, tenga en cuenta que el Departamento de Antioquia no se declarará en paz y salvo con **MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.** hasta que se cumpla con las obligaciones anteriormente mencionadas y hasta que el mismo allegue a esta dependencia la constancia de haber cumplido la obligación relacionada, así como las demás obligaciones que deban sumársele por concepto de indexación, intereses y los que puedan derivarse del producto de las actuaciones administrativas de rigor.

Es importante señalar que, de no realizar el pago total de las obligaciones dentro del término señalado y no estar a paz y salvo por las obligaciones contractuales pendientes, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dará traslado a la Subsecretaría de Tesorería del Departamento de Antioquia para que adelante la etapa de **COBRO COACTIVO,** es decir, libre el mandamiento de pago, realice el reporte al boletín de deudores morosos del Estado de ser aplicable y decrete las medidas cautelares que sean procedentes para recuperar la cartera en favor del Departamento de Antioquia.

Si la obligación ya fue cancelada le solicitamos que remita a esta oficina los soportes del pago realizado. Para agilizar la gestión podrá comunicarse con nosotros al correo electrónico liquidaciones.sif@antioquia.gov.co, o al correo electrónico andrea.zuluaga@antioquia.gov.co.

ANEXOS

1. Resolución de Liquidación Unilateral No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023.
2. Resolución N° 2024060025012 del 15/05/2024 *"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la Sociedad MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., en contra de la Resolución No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquida unilateralmente el* ***Contrato No. 22SS111B692 de 2022."***
3. Constancia de ejecutoria del 22 de mayo de 2024.
4. Primer Cobro Persuasivo con Radicado No. 2025030081203 del 13/02/2025.
5. Constancia de cumplimiento Parcial con radicado No. 2025030184307 del 18/06/2025.

Cordialmente,

GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
Directora de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Andrea Zuluaga Eljach – Abogado – Profesional Universitaria – Dirección de Asuntos Legales – SIF		20/06/2025
Revisó y aprobó:	Juan Carlos López Noreña - Profesional Especializado – Supervisor del contrato – SIF		20/06/2025
	Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario – Supervisor del contrato – SIF		20/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030190375

Outlook

ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. - Contrato No. 22SS111B692 de 2022.

Desde LIQUIDACIONES SIF <liquidaciones.sif@antioquia.gov.co>
Fecha Mié 25/06/2025 15:20
Para mimorral@gmail.com <mimorral@gmail.com>
CC EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES <edgargeovanny.borda@antioquia.gov.co>; JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; OSCAR ADRIAN ALARCON URIBE <oscaradrian.alarcon@antioquia.gov.co>

6 archivos adjuntos (6 MB)

2025030190375_ultimo.pdf; 03. LIQUIDACION UNILATERAL.pdf; 05. RESOLUCION RESUELVE REC. REPOSICION.pdf; 06. CONSTANCIA DE EJECUTORIA.pdf; 07. COBRO PERSUASIVO N°1.pdf; 08. CONSTANCIA CUMPLIMIENTO PARCIAL.pdf;

Medellín, junio 25 de 2025

Señor
Consultor
MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Cra.15 #119-59 OFI 509
Teléfono: (1) 2157909
Bogotá. D.C.
Correos electrónicos: mimorral@gmail.com

Asunto: **ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO** – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. de conformidad con la Resolución N°2024060025012 del 15/05/2024 *"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la Sociedad MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S., en contra de la Resolución No. 2023060365164 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se liquida unilateralmente el* ***Contrato No. 22SS111B692 de 2022."***

Referencia: Etapa persuasiva del cobro.

Objeto: *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."*

Cordial saludo,

En seguimiento de los principios que rigen la contratación estatal, procede esta dependencia de conformidad con el artículo 53A del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, a hacer uso de los medios electrónicos para enviar el **Último Cobro Persuasivo con radicado No. 2025030190375 del 25/06/2025**, toda vez que a la fecha de notificación del presente documento no se tiene constancia de que MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. haya dado cumplimiento a las obligaciones que surgen con ocasión al **Contrato No. 22SS111B692 de 2022.**

Por tal razón, en virtud del presente documento se persuade a MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. para que en el término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS hábiles** siguientes a la notificación, cumpla con las obligaciones señaladas en los oficios adjuntos del: Primer Cobro Persuasivo con radicado No. 2025030081203 del 13/02/2025, adquiridas en la Resolución de Liquidación Unilateral No. 2023060365164 del 28/12/2023 y en la Resolución No. 2024060025012 del 15/05/2024 que resuelve el recurso de reposición; so pena de iniciar la etapa coactiva del Cobro.

Es importante señalar que, de no realizar el pago total de las obligaciones dentro del término señalado y no estar a paz y salvo por las obligaciones contractuales pendientes, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dará traslado a la Subsecretaría de Tesorería del Departamento de Antioquia para que adelante la etapa de **COBRO COACTIVO,** es decir, libre el mandamiento de pago, realice el reporte al boletín de deudores morosos del Estado de ser aplicable y decrete las medidas cautelares que sean procedentes para recuperar la cartera en favor del Departamento de Antioquia.

Si la obligación ya fue cancelada le solicitamos que remita a esta oficina los soportes del pago realizado. Para agilizar la gestión podrá comunicarse con nosotros al correo electrónico liquidaciones.sif@antioquia.gov.co, o al correo electrónico andrea.zuluaga@antioquia.gov.co.

Cordialmente,

Andrea Zuluaga Eljach
abogada
cel. 3104110734

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Equipo de apoyo jurídico a las liquidaciones
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física
✉ liquidaciones.sif@antioquia.gov.co

Outlook

Retransmitido: ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. - Contrato No. 22SS111B692 de 2022.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@antioquia.gov.co>
Fecha Mié 25/06/2025 15:20
Para mimorral@gmail.com <mimorral@gmail.com>

1 archivo adjunto (36 KB)

ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. - Contrato No. 22SS111B692 de 2022.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mimorral@gmail.com (mimorral@gmail.com)

Asunto: ÚLTIMO COBRO PERSUASIVO – obligaciones pendientes por MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S. - Contrato No. 22SS111B692 de 2022.